

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de marzo de 2022

II-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIÓN CONCURRENTES Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 773

Por el señor Ruiz Nieves y la señora Rodríguez Veve:

“Para enmendar el Artículo 9.5(4) de la Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” y el Artículo 1.014 de la Ley 107-2020 conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” para que cuando ocurra una renuncia o vacante de Alcalde por causa de acusación, destitución o convicción por actos de corrupción o de delito grave, la misma sea cubierta por una elección general con la participación de todos los electores hábiles de dicho municipio, con candidatos de todos los partidos políticos que fueron parte en la elección del Alcalde renunciante o destituido, así como los candidatos independientes o por nominación directa que también participaron en dicha elección anterior, y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 774

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 75 de 8 agosto de 1925, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Dental Examinadora”; enmendar el sub-inciso (a) del Artículo 1-B, el séptimo párrafo del inciso (a) del Artículo 1-C y el sub inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, y conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; enmendar el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 135 de 6 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Literatura Puertorriqueña”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, y conocida como la “Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales”; enmendar el Inciso (b) del Artículo 2 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como, “Ley de Tierras de Puerto Rico”; enmendar el primer párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, y conocida como la “Ley de Contabilidad Pública de 1945”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 17-1948, según enmendada, y conocida como la “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña”; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Administración de

Terrenos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, y conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el inciso (a) del Artículo 21 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 115 de 30 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación”; enmendar la Sección 208 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 229 de Mayo de 1972, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación”; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, y conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, y conocida como la “Ley del Procurador del Ciudadano”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 42 de 12 de Mayo de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para Crear la Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 44 de 12 de Mayo de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico”; enmendar inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico”; enmendar la sección 6 de la Ley Núm. 97-1983, según enmendada, y conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico”; enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar el Artículo 7-A y el inciso (1) del Artículo 7-B de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, y conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”; enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos”; enmendar el inciso (3) del Artículo 10 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Oficina del Fiscal Especial Independiente”; enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 112 de 20 de Julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural”; enmendar la Sección 14 de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”; enmendar el inciso (a) del Artículo 37 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”; enmendar el inciso 3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 22 de Agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Asesora para la Protección y

Fortalecimiento de la Familia”; enmendar la Sección 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 9 de la Ley 166-1995, según enmendada, y conocida como la “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 213-1996, según enmendada, y conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 216-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto”; enmendar el inciso (b) del Artículo 4 de la Ley 10-1999, según enmendada, conocida como, “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 173-1999, según enmendada, y conocida como la “Ley del Fideicomiso de los Niños”; enmendar el Inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 226 de 12 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como, “Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 26 de la Ley 355-1999, según enmendada, y conocida como la “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”; enmendar el Artículo 9 de la Ley 168-2000, según enmendada, y conocida como la “Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada”; enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 de la Ley 351-2000, según enmendada, y conocida como la “Ley del Distrito de Convenciones de Puerto Rico”; enmendar los artículos 4 y 5 de la Ley 20-2001, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”; enmendar el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley 147-2002, según enmendada, y conocida como la “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros(as) Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 4 de la Ley 271-2002, según enmendada, y conocida como la “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 310-2002, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico”; enmendar el inciso (v) del Artículo 6 de la Ley 14-2004, según enmendada, y conocida como la “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”; enmendar el inciso (b) del Artículo 3.01; el Artículo 7.01. de la Ley 247-2004, según enmendada, y conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 457-2004, según enmendada, y conocida como la “Ley del Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 204-2008, según enmendada, y conocida como la “Ley para la Creación de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización 2-2010, conocido como “Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público”; enmendar el inciso (a) del Artículo 2.2 de la Ley 1-2012, según enmendada, y conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 8 de la Ley 40-2012, según enmendada, y conocida como la “Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico”; el Artículo 5 de la Ley 79-2013, según enmendada, y conocida como la “Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; Artículo 4 de la Ley 123-2014, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”; el Artículo 2.02. de la Ley 184-2014, según enmendada, y conocida como la “Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; el Artículo 2.02. de la Ley 158-2015, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley 13-2017, según enmendada, y conocida como la “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto Enterprise Puerto Rico”; enmendar la Sección 5 de la Ley 212-2018, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de

Instituciones de Educación”; enmendar los Artículos 7, 48 y 56 de la Ley 73-2019, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”; enmendar el inciso (2) del Artículo 3.7 de la Ley 58-2020, conocida como la “Código Electoral de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 12 de la Ley 111-2020, según enmendada, y conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor de 2020”; enmendar el Artículo 2.04. de la Ley 47-2021, según enmendada, y conocida como la “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”; para que quede clara la política pública de la Asamblea Legislativa relacionada con la cláusula de continuidad de los funcionarios y funcionarias a quienes su término les ha vencido y de los que les vencerá posteriormente; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 775

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar los incisos 1 (b) y 1 (c), derogar el inciso 2 y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de P.R.”; enmendar el inciso (b), derogar el inciso (c) y sustituirlo por un nuevo inciso (c), y enmendar el inciso (d) del Artículo 23.08 de la Ley 22-2000, citada; para establecer un sistema de cobro de peaje por ciclos de contabilidad de treinta día; eliminar las multas por infracciones al AutoExpreso expedidas por insuficiencia de fondos en la cuenta electrónica de peaje; establecer un nuevo proceso de notificación y cobro de peajes adeudados; disponer cuando no se salde monto de un peaje adeudado según lo dispuesto en esta ley se adjudicará como gravamen a la licencia del vehículo por el doble del monto adeudado; disponer la aplicación retroactiva de esta ley dentro de los parámetros que se establecen; y otros asuntos relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 776

Por el señor Vargas Vidot:

“Para enmendar la Sección 3020.01, eliminar las Secciones 3020.06, 3020.07 y 3020.07A y añadir una nueva Sección 4030.28 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eliminar todo arbitrio al petróleo y sus derivados, mantener las exenciones del petróleo y sus derivados sobre impuesto de venta y uso; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 233

Por la señora González Arroyo:

“Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que incluyan dentro de los edificios históricos que van a ser recipientes de la asignación de fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) a la Ermita de San Antonio de la Tuna en Isabela; Túnel de Guajataca en Isabela; Museo de Arte de Aguadilla y del Caribe; Museo y Casa Pilar Defilló en Mayagüez; Casa Solariega de José De Diego en Mayagüez; Museo y Centro de Usos Múltiples Eugenio María de Hostos en Mayagüez; Casa Museo Palacete de los Moreau (Castillo Labadie) en Moca; Museo de Arte MUSA del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico; Museo Porta Coeli en San Germán; Santuario de Nuestra Señora de la Monserrate y Casa del Peregrino en Hormigueros; y otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 234

Por el señor Ruiz Nieves (Por Petición):

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, la antigua Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna, en Guánica, Puerto Rico, a los fines de obtener la titularidad, para que el municipio desarrolle proyectos en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 235

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de (50,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignado en el inciso a, Apartado 15 Municipio de Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 41-2020, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 236

Por la señora González Arroyo:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar todas las gestiones requeridas para la construcción del Proyecto A-20048 P000002448/ZP-20-Conversion to Expressway PR-2 Lavadero Ward en el Municipio de Hormigueros; y para otros fines.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. del S. 237

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, las instalaciones de la Escuela Olga E. Colón, ubicada en el barrio La Luna de Guánica; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 238

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a establecer un plan integral para el manejo, reciclaje y disposición de las baterías empleadas en iniciativas de energía renovable; construir un centro para el reciclaje de baterías compuesto por litio, cobalto y níquel; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 239

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a establecer una moratoria por concepto de emergencia de noventa (90) días y prorrogable por noventa (90) días adicionales, para un máximo de ciento ochenta (180) días en el impuesto al inventario y propiedad de cualquier fabricante, comerciante o negociante que consista de existencias de mercancías u otros efectos para venta, según establecido en el Artículo 7.148 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

R. C. del S. 240

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 241

Por la señora Rosa Vélez:

“Para decretar una moratoria en las penalidades que impone la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a potenciales clientes residenciales, comerciales e industriales, por concepto de no haber estado conectados al sistema, con excepción de los cargos por Aguas Usadas sin Facturar, Derecho o Cargo Provisional, Derecho o Cargo Permanente y la fianza o depósito al abrir la cuenta, a los fines de ampliar la base de clientes e ingresos de la AAA, así como proveer un alivio económico a clientes y disminuir la cantidad de agua sin facturar que procesa la AAA; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. Conc. del S. 30

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la Resolución 279 de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América (117th Congress H. Res. 279) por la misma reconocer que las decisiones de la Corte Suprema de los Estados Unidos en los Casos Insulares y la "doctrina de incorporación territorial" son contrarias al texto y la historia de la Constitución de los Estados Unidos, se basan en opiniones y estereotipos raciales que han sido rechazados durante mucho tiempo, son contrarias a los principios constitucionales y democráticos más básicos de nuestra nación, y debe rechazarse por no tener cabida en la ley constitucional de los Estados Unidos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 478

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la Corporación Especial para el Desarrollo Económico y Vivienda de Vieques, C.D. (CODEVI, C.D.), la cual es una corporación especial sin fines de lucro para el desarrollo municipal creada al amparo del Capítulo XVII de la antigua Ley de Municipios Autónomos, que incluya pero sin limitarse sobre el funcionamiento, estructura, cumplimiento con la certificación de incorporación así como el uso, manejo y distribución de fondos públicos y las transacciones de compraventa de terrenos municipales que le fueron cedidos para ayudar a los residentes de la Isla Municipio de Vieques, el estatus del precio aplazado de los solares de Punta Arenas, todo lo relativo a la creación del fideicomiso de tierras del Área Mosquito, así como las gestiones de titularidad para los residentes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 479

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de todos los contratos de servicios adjudicados por el Departamento de Salud, y otros, que su cuantía total exceda los Cinco Millones de dólares (\$5,000,000.00), y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 480

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor realizar una investigación sobre el impacto económico y social que tendrá sobre Puerto Rico el conflicto entre Rusia y Ucrania y las sanciones económicas de los Estados Unidos de América hacia Rusia.”

(ASUNTOS INTERNOS)